

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN** para las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020–2021, que celebran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo “**EI IEEZ**”, representado por el Consejero Presidente Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo y el Secretario Ejecutivo Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa y por la otra parte, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Zacatecas en lo sucesivo “**EI Ayuntamiento**”, representado por el Presidente Municipal C. \_\_\_\_\_ en calidad de ejecutor de las determinaciones de este Convenio y el (la) Síndico (a) Municipal C. \_\_\_\_\_ como representante legal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### **DECLARACIONES:**

**PRIMERA. “EI IEEZ”**, declara que:

- I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 35, y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>2</sup>; 4, 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373, y 374 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>; 1, 2, numeral 1, fracción VI, 4, 5, 6, numeral 1, fracción XXIII, 10, 22 y 27, numeral 1, fracciones I, XXXVIII, y XXXIX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Profesional en el desempeño de sus actividades y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género. Autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas; además de la organización de los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas.
- II. En términos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica, “**EL IEEZ**” tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del

<sup>1</sup> En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>3</sup> En lo posterior Ley Electoral

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica

sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

- III. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales señaladas en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral, se auxiliaran de las autoridades federales, estatales y municipales.
- IV. El artículo 14 de la Ley Orgánica, señala que a solicitud de los presidentes DE LOS Consejos Electorales respectivos, las autoridades federales, estatales y municipales, deberán proporcionar a los órganos electorales, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- V. De conformidad con los artículos 30, numeral 1 y 127 de la Ley Electoral, el día seis de junio de dos mil veintiuno, tendrá verificativo la jornada electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.
- VI. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente de Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- VII. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, designó al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- VIII. En términos de lo dispuesto por el artículo 28, numeral 1, fracciones II, VI y XVII de la Ley Orgánica, es atribución del Presidente del Consejo General de “**EI IEEZ**”, representarlo legalmente y celebrar los convenios de colaboración necesarios con

las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de sus funciones; así como solicitar a las autoridades estatales y federales brinden el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario, a fin de garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral.

- IX. Según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre **“EI IEEZ”**.
- X. En términos de lo previsto por los artículos 4, 237 numeral 1 y 239 de la Ley Electoral; 61 fracciones III, IV y XXIII párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>, **“EI IEEZ”** y **“EI Ayuntamiento”**, han decidido conjuntar esfuerzos para asegurar el orden y garantizar el desarrollo pacífico de la jornada electoral; por lo que se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio.
- XI. Para los efectos del presente instrumento **“EI IEEZ”**, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis, Colonia Las Arboledas, zona conurbada, Guadalupe, Zacatecas.

**SEGUNDA. “EI Ayuntamiento”, declara que:**

- I. En términos de los artículos 115 de la Constitución Federal; 116 y 118 de la Constitución Local; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Municipio; el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- II. Los Municipios y Ayuntamientos, según lo previsto en los artículos 5 y 60, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, se regirán por lo establecido en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales, en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Municipio; de igual manera, corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de obligaciones para dar cumplimiento a la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que emanen de ellas, en materia electoral.

---

<sup>5</sup> En adelante Ley Orgánica del Municipio.

- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 80, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Municipio y 10 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, el Presidente Municipal es la autoridad en materia de seguridad pública del municipio, tiene la facultad de prestar, previa solicitud de las autoridades electorales, el auxilio de la Policía Preventiva Municipal y los apoyos que requieran para la preservación del orden público en los procesos electorales; por lo tanto, se encuentra facultado para la celebración de éste Convenio en materia de seguridad pública.
- IV. Este Convenio se someterá en su momento, a la consideración del Cabildo de **“El Ayuntamiento”**, para su ratificación.
- V. De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio, el C. Presidente Municipal de \_\_\_\_\_, Zacatecas, comparece en su calidad de ejecutor de las determinaciones de **“El Ayuntamiento”**.
- VI. Según lo dispone el artículo 84, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, el representante legal de **“El Ayuntamiento”**, es el (la) Síndico (a) Municipal, cargo que ostenta el (la) C. \_\_\_\_\_.
- VII. El Presidente como el (la) Síndico (a) Municipal se encuentran en aptitud de realizar las acciones que por virtud de este Convenio asumen, y que en vista de lo expresado en las declaraciones anteriores, están conformes en celebrar el presente Convenio de Colaboración con **“El IEEZ”**.
- VIII. Para efectos del presente Convenio, **“El Ayuntamiento”** señala como su domicilio legal, el lugar que ocupa la sede del órgano de Gobierno Municipal ubicado en ese Municipio.

**TERCERO: “LAS PARTES”,** declaran que:

- I. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores.
- II. Reconocen que derivado de lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, es factible celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de que **“El IEEZ”**, lleve a cabo con la colaboración respectiva, las actividades relativas a la organización, preparación y realización de las elecciones para renovar los

Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los miembros de los Ayuntamientos del Estado. Elecciones que tendrán verificativo el seis de junio de dos mil veintiuno.

- III. Es su voluntad celebrar este Convenio de Colaboración y Coordinación, a efecto de que se brinde el apoyo y la colaboración por parte de **“El Ayuntamiento”**, a **“El IEEZ”** para la realización de las actividades del Proceso Electoral Local 2020-2021.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de Colaboración y Coordinación entre **“El Ayuntamiento”** y **“El IEEZ”**, para la realización de actividades inherentes al del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEGUNDA.-** **“El Ayuntamiento”** se compromete con **“El IEEZ”**, en la medida de sus posibilidades, a colaborar a partir de la suscripción de este Convenio y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021., en los términos siguientes:

### B A S E S:

- I. **Apoyo en la vigilancia y custodia de los inmuebles que ocupen los Consejos Municipales y Distritales Electorales, en su caso.**

**“El Ayuntamiento”**, destinará elementos de seguridad pública para la vigilancia y custodia de los inmuebles que ocupen cada uno de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, en caso de que éste último se ubique en la municipalidad, a partir de la entrega de los paquetes electorales por parte de **“El IEEZ”** a dichos Consejos Municipales y Distritales Electorales, y en tanto esté en resguardo la documentación electoral. Actividades que tendrán verificativo en el periodo que abarca del veinticuatro de mayo al treinta de junio de dos mil veintiuno.

- II. **Del apoyo de impresión de mensaje para promoción institucional y difusión del voto.**

1. **“El Ayuntamiento”** se compromete, en la medida de sus posibilidades, a incluir en los recibos expedidos al público por el pago de los diversos servicios, el mensaje utilizado por **“El IEEZ”**, para la promoción institucional y difusión del voto, que se detalla a continuación:

**“La Elección está en  
tus manos”**

**III. De la expedición de documentación.**

“**El Ayuntamiento**” brindará las facilidades necesarias para la expedición de la documentación que requieran los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes, con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Particularmente, la expedición de las constancias de residencia, que en términos de lo dispuesto en el artículo 148, fracción IV de la Ley Electoral, deben acompañarse a las solicitudes de registro de candidaturas.

“**El Ayuntamiento**” otorgará facilidades, descuentos y/o condonaciones en el cobro de la emisión de constancias de residencia que soliciten los interesados que pretendan contender por una candidatura para el presente Proceso Electoral. Lo anterior en los términos que “**El Ayuntamiento**” determine.

Para tal efecto, “**El Ayuntamiento**” contará con las guardias respectivas a efecto de brindar la atención oportuna e inmediata a los tramites solicitados.

Asimismo, implementará medidas sanitarias a efecto de mitigar la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19) y garantizar la seguridad de las funcionarias y los funcionarios del Ayuntamiento, así como de la ciudadanía que acuda a realizar el respectivo trámite.

“**El Ayuntamiento**” otorgará las facilidades necesarias para la expedición de constancias de residencia para quienes deseen postularse a una candidatura, a la persona previamente acreditada por el órgano estatutario del partido político correspondiente o candidato independiente, con el objeto de evitar aglomeraciones y conservar la sana distancia.

**IV. De los lugares de uso común.**

“**El Ayuntamiento**” se compromete a poner a disposición del Instituto Electoral los lugares de uso común, con el propósito de que los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes fijen o pinten propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**TERCERA.- “El Ayuntamiento”**, se obliga a garantizar el cumplimiento de este Convenio de Colaboración y Coordinación.

**CUARTA.-** Todas las acciones comprendidas en este instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de “**El IEEZ**”, y el “**El Ayuntamiento**”.

**QUINTA.-** Las partes están conformes con lo estipulado en este Convenio de Colaboración, sin embargo, previo acuerdo, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, según las necesidades de “**LAS PARTES**”.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen que para la interpretación de este Convenio, se ajustarán a los términos de lo estipulado en la Legislación Electoral y en la Ley Orgánica del Municipio.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

**OCTAVA.-** La vigencia de este Convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Zacatecas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el H. Ayuntamiento de  
\_\_\_\_\_ Zacatecas

Por el Instituto Electoral del Estado de  
Zacatecas

\_\_\_\_\_  
Presidente(a) Municipal

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

\_\_\_\_\_  
Sindico(a) Municipal

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo